Sentencia del Tribunal General (Sala Cuarta) de 23 de noviembre de 2011 — The Pukka Luggage Company/OAMI — Azpiroz Arruti (PUKKA)

(Asunto T-483/10)

«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria denominativa PUKKA — Oposición del titular de unas marcas comunitaria y nacional figurativas que incluyen el elemento verbal pukas — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 207/2009 — Denegación parcial del registro»

Marca comunitaria — Definición y adquisición de la marca comunitaria — Motivos de denegación relativos — Oposición del titular de una marca anterior idéntica o similar registrada para productos o servicios idénticos o similares — Riesgo de confusión con la marca anterior [Reglamento (CE) nº 207/2009 del Consejo, art. 8, ap. 1, letra b)] (véanse los apartados 17 y 54)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la OAMI de 29 de julio de 2010 (asunto R 1175/2008-4) relativa a un procedimiento de oposición entre Jesús Miguel Azpiroz Arruti y The Pukka Luggage Company Ltd.

Fallo

1) Desestimar el recurso.

2) Condenar en costas a The Pukka Luggage Company Ltd.